



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**MAT.: REGULARIZA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN PRESENTE INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA PRESIDENTA DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 634**

**CONCEPCIÓN, 31 de marzo de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019 de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Pedido Interno N° 14, de 5 de marzo de 2020, del Jefe de Gabinete de esta Intendencia Regional, en que solicita la adquisición de un presente institucional con motivo del nombramiento de la nueva Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, doña Vivian Toloza Fernández.

2.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes que se financien con cargo a Gastos de Representación.

3.- Que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, señala que los gastos de representación, protocolo y ceremonial "Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo". Agrega el apartado segundo de la citada asignación, que "Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente". Por último, comprende además, "otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo".

4.- En este sentido, el dictamen N° 11.315, de 1985, de la Contraloría General de la República, señaló que la calidad de las autoridades asistentes debe calificarse en concordancia con las prescripciones de la Constitución Política y legislación que determinan quienes invisten tal jerarquía.

5.- Que en cuanto al alcance de la expresión "autoridades superiores del Gobierno" que emplea la norma-, el dictamen N° 28.852, de 1985, de la Contraloría General de la República,

precisó que aquélla debe ser interpretada atendiendo a la jerarquía y representatividad que posean las autoridades que ejercen las funciones y potestades superiores del Estado en el marco de la Constitución y las leyes de la República, y no con sujeción estricta a su tenor literal y teniendo en cuenta lo que previenen los Capítulos IV y XIV de la Carta Fundamental, por cuanto ello conduciría a concluir que sólo comprende Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales.

6.- Que el gobierno interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

7.- La cotización N° 3020, de fecha marzo 2020, del proveedor Florería Dedos Verdes Limitada, consistente en un ramo de mano en flores naturales mini rosas en tono rosado pálido con toque de liciantus e hipericum (ramo tipo lady di) por la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) Iva incluido.

8.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen.

#### RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** la adquisición de un presente institucional con motivo del nombramiento de la nueva Presidenta de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, consistente en un ramo de mano en flores naturales mini rosas en tono rosado pálido con toque de liciantus e hipericum (ramo tipo lady di) por la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) Iva incluido, al proveedor Florería Dedos Verdes Limitada”

2.- **PÁGUESE** hasta la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) Iva incluido. al proveedor Florería Dedos Verdes Limitada”.

una vez recepcionado conforme el bien individualizado en el Pedido Interno N° 14, de 5 de marzo de 2020, por el Encargado de Comunicaciones de la Intendencia Región del Biobío.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 “Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial”, del Presupuesto vigente de la Intendencia de la Región del Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia activa de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA  
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

PEA / SMS

Distribución:

DAF

Archivo Of. de Partes.

Transparencia activa.